



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTINEZ

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A LA ESCENIFICACIÓN DE LA CEREMONIA RITUAL DEL "VICHAMA RAYMI"

El **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa de la Congresista de la República, **Vivian Olivos Martínez** ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente ley:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A LA ESCENIFICACIÓN DE LA CEREMONIA RITUAL DEL "VICHAMA RAYMI"

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional y patrimonio cultural inmaterial de la nación a la escenificación de la ceremonia ritual del "VICHAMA RAYMI", ubicada en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, en el departamento de Lima.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

FINAL ÚNICA. Autoridad competente

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecido en el artículo único, el Ministerio de Cultura prioriza las medidas para declarar como Patrimonio Cultural inmaterial de la Nación.



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/01/2025 15:57:23-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUGUPE
Magally FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/01/2025 13:16:08-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2025 10:42:08-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/01/2025 16:02:32-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/01/2025 17:32:04-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/01/2025 12:01:44-0500

Dirección: Jr. Azángaro N°468-470, oficina 606 – edificio "José Sánchez Carrión" Lima- Perú
Correo electrónico: lolivosm@congreso.gob.pe



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El Vichama Raymi de Parmonguilla o Paramonga, en la actualidad no está considerada como escenificación de las ceremonias rituales, por falta de gestión y de información documentaria como científica, sin embargo al publicarse la Carta Anua de Luis Teruel en 1617 y reinterpretado por el señor Antonio La Calancha en 1638, demostraría la existencia de cerámicas del estilo pativilca que grafican en alto relieve escenas del mito ritual del Vichama Raymi, informes científicos Evidencia de maíz (*Zea mays*)¹, en el Arcaico Tardío (3000-1800 aC.) en la región del norte chico de nuestro país. Adicional a ello se publicaron diferentes evidencias donde se escenifica el Vichama Raymi como la memoria del futuro histórico que la civilización andina transmitió de generación en generación a través del mito ritual, la historia de la civilización andina. Los vichama raymis de paramonga y pativilca fueron las palancas del proceso civilizatorio andino, ni en el precaral y caral se han encontrado armas físicas, pero si evidencia de grandes fiestas o raymis que estimularon el proto trueque *"te doy fiesta, banquetes, danzas, música y tú me das fuerza de trabajo para la agricultura"*, por tanto para la construcción de la arquitectura monumental que define el desarrollo y crecimiento civilizatorio andino, con las tradiciones de cientos de años de fiestas o raymis que fueron escenificaciones en los valles de fortaleza y pativilca, particularmente en todo la parte geográfica del norte chico.

El Perú es pluricultural, lo que permite, a través de la historia, es fortalecer nuestras raíces, a través de la entidad étnica y cultural, un claro ejemplo es la promoción de la gastronomía, lugares turísticos, las expresiones artísticas como las festividades ancestrales, los cuales mediante sus escenificaciones son parte de la memoria de los pueblos; las tradiciones son muy importantes para lograr comprender nuestras raíces y desarrollar la identidad. Sin embargo, las

¹ <https://www.pnas.org/doi/abs/10.1073/pnas.1219425110>



tradiciones se pueden ir perdiendo o cambiando a lo largo del tiempo, esto puede ser debido al avance tecnológico, factores sociales entre otros, que infieren de gran manera en las costumbres y tradiciones, perdiendo la identidad cultural; por lo tanto es importante preservar todo tipo de manifestaciones ancestrales así como la difusión de las costumbres tradicionales.

Cabe precisar, con fecha 10 de noviembre del 2023, el vicerrectorado de investigación museo de Arqueología “Arturo Ruiz Estrada “ de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, nos enviaron el oficio N°0098-2023-JMAARE-UNJESC, solicitando que se gestione la actualización del dictamen recaído en el PL 1730, que propone incorporar la escenificación de la ceremonia ritual “Vichama Raymi” en el artículo 2 de la Ley 27425, Ley que oficializa los festivales rituales de identidad nacional.

En el año 2006 la Municipalidad Distrital de Paramonga publico mediante ordenanza N°016-2006, institucionalizando el evento cultural “Vichama Raymi” definiendo su realización cada 28 de julio de todo los años.²

De lo mencionado, en varias provincias y distritos han venido promocionado y difundiendo este evento cultural tan importante para las autoridades y la comunidad de la región del norte chico de Lima provincias.³

Así mismo, con fecha 16 de mayo de 2023, el Ministerio de Cultura través de la dirección general de industrias culturales y artes, publico una resolución directoral N°000423-2023-DGIAM/MC, que se otorga la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado “XXVI VICHAMA RAYMI, Fiesta origen de la agricultura, nacimiento de la civilización andina”, a desarrollarse el día 28 de julio del 2023, en el Templo Fortaleza de Paramonga, sito en la intersección de la Carretera

² <https://revistas.unifsc.edu.pe/index.php/GUARA/article/view/75>

³ <https://larepublica.pe/cultural/2019/08/23/caral-aniversario-cultura-vichama-cumple-12-anos-de-puesta-en-valor-y-lo-celebra-con-actividades-culturales>



Panamericana Norte y el río Fortaleza, distrito de Paramonga, provincia de Barranca y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.⁴ Es decir solo se consideró la importancia de difundir este evento en el año 2023.

En ese sentido, esta preocupación por parte de las autoridades, historiadores, arqueólogos y de la comunidad de la región de Lima Provincias refleja la necesidad de una intervención estratégica que no solo se celebre la importancia histórica de su cultura cuando consideren pertinente, sino que también traduzca este legado en acciones concretas a través de una ley que defina una fecha exacta la fiesta del cultural del "Vichama Raymi" a través del origen de la historia de la agricultura de la civilización andina que refleje su importancia en la historia y de la Región y de nuestro País.

II. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

En el universo que engloba los derechos constitucionales, encontramos el derecho a la identidad cultural enmarcada en el artículo 2° inciso 19 de nuestra carta magna el cual indica lo siguiente: *"Toda persona tiene derecho: a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación"*⁵, esto alude a que el patrimonio cultural inmaterial es transmitido de generación a generación, reproducido constantemente por las comunidades que recogen el espíritu de su identidad y diversidad cultural, es por ello que el Estado consagra el derecho fundamental a la identidad étnica cultural y tiene la obligación de garantizar su protección, ya que vivimos en una sociedad con pluralidad étnica y diversidad cultural.

Esta iniciativa legislativa está motivada principalmente, en que la festividad sea reconocida por ley, y de esta forma se impulsaría una mayor atención y aceptación por parte de las autoridades nacionales y locales del sector turismo,

⁴ <https://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2023/05/resoluciones-directorales/resoluciondirectoral-000423-2023-dgia.pdf>

⁵ Constitución Política, artículo 2° inciso 19



dicho de esta manera, se daría un nuevo posicionamiento del turismo y la cultura, beneficiando directamente a los lugares arqueológicos de la provincia de Barranca.

En ese sentido, este festival contribuirá en articular políticas públicas de identidad nacional, las cuales intensificará la imagen del Perú como un país pluricultural, contribuyendo a desarrollar una conciencia turística el desarrollo a un nuevo posicionamiento del turismo cultural a los descubrimientos arqueológicos en los tres valles del distrito de Paramonga y otros distritos del norte chico.

III. Antecedentes legislativos

La propuesta legislativa tiene el siguiente antecedente legislativo:

- Proyecto de ley 1730/2021-CR, que Propone incorporar la escenificación de la ceremonia ritual ""Vichama Raymi"" en el artículo 2 de la Ley 27425, Ley que oficializa los festivales rituales de identidad nacional.

En ese sentido, es un tema fundamental e importante, como se sustentó, tiene base constitucional y es de relevancia en beneficio de la población de barranca, especialmente para la comunidad de la región de Lima Provincias.

IV. Efectos de la vigencia de la presente norma

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés y patrimonio cultural inmaterial de la nación a la escenificación de la ceremonia ritual del "VICHAMA RAYMI", ubicada en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, en el departamento de Lima.

De aprobarse el proyecto se incluirá al sistema nacional esta normativa sin dificultades, ya que el proyecto tiene sustento constitucional y legal.



V. Análisis Costo Beneficio

La presente ley no generara gasto adicional al Estado, puesto que tiene como finalidad emplazar la atención al poder ejecutivo acerca de determinados hechos que deberían ser planificados y priorizados para su cumplimiento, a través del Ministerio de Cultura; sin que ello implique invadir sus competencias constitucionales y legales.

Con la efectivización de la presente norma se pretende constituir una posibilidad de articulación cultural en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca y en especial en población de la Región de Lima Provincias.

Asimismo, siendo la presente ley de carácter declarativo, será Ministerio de Cultura, y las instituciones competentes los encargados de efectuar los análisis de impacto económico, y presupuestal.

VI. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En mérito al artículo 76° numeral 2, inciso e) del Reglamento del Congreso de la República, se debe señalar que la presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

La presente iniciativa de ley tiene concordancia con la política N° 7 del acuerdo nacional, relacionada con la ***afirmación de la identidad nacional***.

De la misma manera, la presente iniciativa se encuentra vinculada con la agenda legislativa del congreso de la república, con las políticas de estado denominada:

Tema N° 9. Protección y promoción de la cultura y el patrimonio cultural.

